



ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO
PROCEDIMIENTO ORDINARIO
(Audiencia Remota)

FECHA	Santiago, 14 de diciembre de 2021
RUC	21-4-0326410-2
RIT	O-1686-2021
CARATULADO	NAVARRETE/ESCUELA EL COLORADO SPA
MAGISTRADA	CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Christian Rauld Dercolto
HORA DE INICIO	11:20
HORA DE TERMINO	13:35
SALA	Sala virtual 19 (4.1)
N° REGISTRO DE AUDIO	2140326410-2-1348
PARTE DEMANDANTE	MATÍAS SERGIO NAVARRETE BRAVO Rut N° 12.232.280-7
ABOGADO DEMANDANTE	ALFREDO VALDÉS RODRÍGUEZ Rut N° 4.187.704-9
FORMA DE NOTIFICACION	CONSTA EN AUTOS
PARTE DEMANDADA	ESCUELA EL COLORADO SPA Rut N° 76.212.729-6
ABOGADA DEMANDADO	CAMILA BRAVO RODRÍGUEZ Rut N° 17.602.179-9
FORMA DE NOTIFICACION	CONSTA EN AUTOS

ACTUACIONES EFECTUADAS:	X
• INCORPORA PRUEBA	X
○ 1. DEMANDADA	X
▪ A. DOCUMENTAL	X
▪ B. CONFESIONAL	-
▪ C. TESTIMONIAL	X
▪ D. OTROS MEDIOS DE PRUEBA	-
○ 1. DEMANDANTE	X
▪ A. DOCUMENTAL	X
▪ B. CONFESIONAL	X
▪ C. TESTIMONIAL	-
• OBSERVACIONES A LA PRUEBA	X
• FIJA FECHA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA	X

Se tiene presente escrito para absolver posiciones, nombrándose a don Juan Cristóbal Fuentes Barañao, C.I 10.054.560-8, en representación de la parte demandada.

CONCILIACIÓN: Consultadas las partes a conciliación, **no** se produce.

PARTE DEMANDADA INCORPORA PRUEBA:



Documental:

1. Contrato de trabajo suscrito entre Andacor S.A. y don Matías Navarrete Bravo de fecha 28 de noviembre de 2011.
2. Contrato de trabajo suscrito entre Escuela El Colorado SpA y don Matías Navarrete Bravo de fecha 1 de febrero de 2018.
3. Carta de comunicación de término de la relación laboral entre Escuela El Colorado SpA y don Matías Navarrete Bravo, de fecha 5 de octubre de 2020.
4. Finiquito del trabajador Matías Navarrete Bravo de fecha 5 de noviembre de 2020, ratificado ante el notario don Gonzalo Hurtado Mora con fecha 23 de noviembre de 2020.
5. Liquidaciones de remuneraciones de don Matías Navarrete Bravo correspondientes a los meses septiembre, octubre y noviembre de 2021 como trabajador dependiente de Escuela El Colorado SpA.
6. Escritura pública de constitución de la sociedad Escuela El Colorado SpA, de 17 de abril de 2012, suscrita en la notaria de don Álvaro Bianchi Rosas.
7. Estados Financieros Consolidados Intermedios correspondientes a los ejercicios terminados de Andacor S.A y sus filiales al 30 de junio de 2021 al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2020.
8. Estado Financiero Individual correspondiente a los ejercicios terminados de Andacor S.A al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019.
9. Memoria anual de Andacor S.A correspondiente al año 2020.

El Tribunal tiene por incorporada la prueba documental.

Confesional: Se desiste.

Testimonial: Comparece don Mike Izquierdo Ramos, C.I 23.448.215-7, declaración consta en audio.

Oficios: Se desiste.

MEDIOS DE PRUEBA:

PARTE DEMANDANTE INCORPORA:

Documental:

1. Carta de despido, de 5 de octubre de 2020.
2. Finiquito de contrato de trabajo, de 5 de noviembre de 2020.
3. Contrato de Trabajo de fecha 28 de noviembre de 2011.



El tribunal tiene por incorpora la prueba documental.

Confesional: Comparece don **Juan Cristóbal Fuentes Baraño**, C.I 10.054.560-8, en representación de la parte demandada.

Testimonial: Se desiste.

Sentencia

En Santiago a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Comparece ante este tribunal don MATIAS SERGIO NAVARRETE BRAVO, RUT 12.232.280-7, Instructor de Esquí, domiciliado en Pedro Jesús Rodríguez 322, Lo Barnechea, Santiago, y en procedimiento de aplicación general deduce demanda en contra de la ESCUELA EL COLORADO SpA Rut 76.212.729-6, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don PETER LEATHERBEE GRANT, Rut 9.666.718-3, domiciliado en Avenida Kennedy 9070 Oficina 802, comuna de Vitacura, Santiago.

Atendido lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 161 inciso primero, 162 inciso primero, 168 letra a), 420 letra a), 446 452, 453, 454 número 1 inciso segundo, 456, 457, 458, 459 del Código del Trabajo, artículo 13 de la ley 19.728, 1.698 del Código Civil; Se resuelve:

I.- Que se acoge la demanda deducida por MATIAS SERGIO NAVARRETE BRAVO, en contra de la ESCUELA EL COLORADO, en todas sus partes y se declara:

a) Que el despido del cual fue objeto el demandante de autos con fecha 4 de noviembre de 2020, es improcedente;

II.- Que se condena a la demandada al pago de las siguientes sanciones y devoluciones:

a) \$6.577.912 por concepto de un 30% de incremento por sobre la indemnización por años de servicios;

b) \$1.936.941 por concepto de devolución del descuento por aporte patronal del empleador a la cuenta individual del trabajador en el seguro cesantía;

III.- Que las sumas ordenadas pagar se reajustarán y devengarán los intereses previstos en los artículos 173 del Código del Trabajo;

IV.- Que resultando totalmente vencida la parte demandada se condena en costas a esta última, en cuanto a las costas procesales no habiéndose está regulado



no se procede a su tasación, respecto a las cosas personales las mismas se regulan en la suma de \$500.000.-

Encontrándose ambas partes presentes se entienden notificadas de lo anteriormente resuelto sin necesidad de posteriores notificación.

Anótese, practíquese y archívese en su oportunidad procesal.

Pronunciada por doña **CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA**, Juez Titular del 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Rectificación de la parte demandante. En el sentido que el apellido del demandante es Navarrete y no Navarro.


Atendido lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, como ese pide, rectifíquese la sentencia dictada precedentemente, en todas aquellas partes que indique el apellido del demandante como Navarro debe entenderse Navarrete, para todos los efectos legales, rija la presente rectificación como parte integrante de la sentencia de autos. Encontrándose ambas partes presentes se entiende notificada de igual modo de la rectificación, aclaración, enmienda dictada precedentemente. Se pone término a la audiencia

Las partes quedan notificadas de las resoluciones dictadas en esta audiencia, conforme lo establece el artículo 426 inciso primero del Código del Trabajo.

Se deja constancia que el tribunal procedió a dictar sentencia y de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del acta 71-2016, se transcribió sólo la individualización de las partes y la parte resolutive del fallo, debiendo transcribirse íntegramente en caso que se interpongan recursos en contra de la sentencia.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes, quienes no suscriben atendido que la audiencia fue realizada mediante la plataforma zoom. 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. En Santiago, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

REGISTRO DE AUDIO.-

 2140326410-2-1348-211214-00-01-audiencia de juicio

14/12/2021 13:37

MP3 Audio



LMDLXLXEJ

A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>